

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
“ESTUDIO GENETICO DEL LINCE IBERICO”**

En Madrid, a _____ de _____

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. **INÉS GONZÁLEZ DONCEL**, Directora General de Conservación de la Naturaleza, según R.D. 899/2000, de 19 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante MIMAM), en virtud de la Orden de Delegación de Atribuciones de 15 de Septiembre de 1998, con domicilio a efectos de notificaciones en la Gran Vía de San Francisco nº 4, de Madrid.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. **ROLF TARRACH SIEGEL**, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), según R.D. 1557/2000, de 8 de septiembre, en nombre y representación del mismo, según se establece en el Real Decreto 140/1993, de 29 de enero, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Serrano 117, de Madrid.

Se reconocen ambas partes con capacidad suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Primero.- Que el MIMAM tiene institucionalmente asignadas competencias en el apoyo técnico de las medidas contempladas en los planes de recuperación de las especies de fauna silvestre incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y, en aplicación de la Estrategia nacional de conservación del Lince ibérico (*Lynx pardinus*) aprobada por la Comisión Nacional para la Protección de la Naturaleza, acomete la realización de un estudio sobre el área de distribución de la especie.

Segundo.- Que el CSIC es un Organismo Público de Investigación de los previstos en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica que, por Ley 50/1998, de 30 de diciembre, ha sido adaptado a la categoría de Organismo Público previsto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

Tercero.- Que el CSIC posee los medios materiales y la experiencia necesarios para realizar el análisis de las muestras previsto en el proyecto objeto del presente Convenio, y a través de la Estación Biológica de Doñana, ha desarrollado en los últimos años una importante línea de trabajo sobre las características genéticas del Lince ibérico y dispone de una información imprescindible para acometer con éxito el mencionado proyecto.

Cuarto.- Que por tanto existe una concordancia de objetivos entre ambos Organismos, y por ello acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto la realización del proyecto denominado **“ESTUDIO GENÉTICO DEL LINCE IBÉRICO”**.

Segunda.- El CSIC a través de la Estación Biológica de Doñana, se compromete a ejecutar el citado estudio de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Anexo técnico que acompaña al presente Convenio y del cual forma parte inseparable.

Tercera.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración máxima de veinticuatro meses a partir de dicha fecha, que podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de ambas partes con anterioridad a la finalización del Convenio, siempre que la investigación objeto del proyecto así lo aconseje. La duración de la prórroga no puede ser superior a la del plazo inicial de vigencia del Convenio.

Cuarta.- El importe total para la realización de este trabajo es de **DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (210.253) EUROS**.

Quinta.- El CSIC a través de la Estación Biológica de Doñana aportará el personal científico, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución del proyecto, y los equipos, instrumental e infraestructura de los servicios del centro que sean necesarios, por un valor de **NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (96.162) EUROS**, incluidos impuestos en caso de que estos fueran de aplicación.

Sexta.- Como contraprestación para la realización del proyecto el MIMAM, a través de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (en adelante DGCN) se compromete a abonar al CSIC la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y UN (114.091) EUROS**, incluidos impuestos en caso de que estos fueran de aplicación, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.533A.640, en los siguientes plazos:

- **Primer plazo.-** por un importe de cincuenta mil (50.000) euros a pagar al más de la firma del Convenio, a la entrega de la primera memoria parcial que recogerá el plan de trabajo, cronograma de actividades, equipo de investigación y una copia de los artículos mas relevantes sobre el tema objeto del Convenio, tal y como se detalla en el Anexo técnico.
- **Segundo plazo.-** por un importe de cincuenta mil (50.000) euros, a pagar a los doce meses tras la firma del Convenio, a la entrega de la segunda memoria parcial que recogerá los resultados del proyecto obtenidos hasta esa fecha, tal como se contempla en el Anexo técnico.
- **Tercer y último plazo.-** por un importe de catorce mil noventa y un (14.091) euros, a pagar a los veinticuatro meses tras la firma del Convenio, a la entrega de la memoria final que recogerá los resultados finales del proyecto, tal como se detalla en el Anexo técnico.

La entrega de los informes se realizará contra certificación expedida por la DGCN en la que quede constancia de su recepción.

Séptima.- El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta restringida número C/C nº 20-000116-1, abierta en el Banco de España, calle de Alcalá nº 50, de Madrid, a nombre del CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Octava.- Una vez que el MIMAM haya recibido la información que se obtenga de este estudio, ambos organismos podrán hacer libre uso de ella de acuerdo con sus respectivas competencias, siempre que hagan referencia especial al presente Convenio.

Novena.- Serán causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus cláusulas o del Anexo al mismo. La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser argumentada y notificada a la otra parte al menos con un mes de antelación.

Décima.- El CSIC, en la medida de su aportación, asumirá la cobertura de todas aquellas obligaciones relativas al personal que aporte para la ejecución de los trabajos previstos y, asimismo, la responsabilidad civil en que pueda incurrir durante el desarrollo de los trabajos.

Undécima.- Por la DGCN se designará un Director Técnico del Proyecto, que en contacto con el investigador responsable del proyecto por parte de la Estación Biológica de Doñana, estará permanentemente al corriente de la marcha del trabajo.

Duodécima.- Los objetivos, finalidad y justificación del estudio en cuestión, así como la metodología a seguir para su elaboración y la forma de presentar los informes parciales y final, figuran en el Anexo a este Convenio, que la entidad investigadora se compromete a cumplir.

Decimotercera.- Este Convenio es de naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por lo tanto, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicar los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Fdo.: Inés González Doncel

Fdo.: Rolf Tarrach Siegel

ANEXO TECNICO

“ESTUDIO GENÉTICO DEL LINCE IBÉRICO”

1. Objeto

El objeto del presente anexo es establecer las condiciones técnicas a que ha de ajustarse la ejecución de los trabajos previstos en el Convenio: “ESTUDIO GENÉTICO DEL LINCE IBÉRICO”

2. Objetivos y descripción de los trabajos

Los objetivos generales de este proyecto son poner a punto técnicas de análisis molecular que permitan identificar lince individualmente en base a pelos, excrementos y otras muestras biológicas, así como estudiar la variabilidad genética del Lince ibérico.

Los objetivos parciales son los siguientes:

1. Desarrollo de marcadores específicos de Lince para la determinación del sexo de los individuos.
2. Identificación y selección de microsatélites hipervariables en función de su nivel de polimorfismo y de la robustez de su amplificación a partir de ADN fecal.
3. Evaluación de procedimientos de extracción de ADN fecal de Lince ibérico para genotipado por microsatélites e identificación del sexo.
4. Evaluación de la fiabilidad del genotipado e identificación del sexo a partir de excrementos y optimización de protocolos.

3. Duración

La duración del proyecto será de dos años a partir de la firma del Convenio.

4. Calendario del trabajo y contenido y pago de las entregas

Primera entrega.- Al mes de la firma del Convenio, por importe de 50.000 euros. Consistirá en una memoria con el siguiente contenido:

- (a) El plan de trabajo
- (b) Cronograma de actividades
- (c) Equipo investigador
- (d) Una revisión bibliográfica y antecedentes sobre los objetivos, materiales y métodos objeto del Convenio, así como una copia de las publicaciones mas relevantes

Segunda entrega.- A los doce meses de la firma del Convenio, por importe de 50.000 euros. Consistirá en una memoria con el siguiente contenido:

- (e) Resultados del desarrollo de marcadores específicos de Lince para la determinación del sexo de los individuos.
- (f) Resultados de la identificación y selección de microsatélites hipervariables en función de su nivel de polimorfismo y de la robustez de su amplificación a partir de ADN fecal.
- (g) Resultados de la evaluación de procedimientos de extracción de ADN fecal de Lince ibérico para genotipado por microsatélites e identificación del sexo.

Tercera entrega.- A los 24 meses de la firma del Convenio, por importe de 14.091 euros. Consistirá en una memoria con el siguiente contenido:

- (h) Resultados de la evaluación de la fiabilidad del genotipado e identificación del sexo a partir de excrementos y optimización de protocolos.
- (i) Síntesis general de los resultados del estudio y discusión de su aplicación a la conservación del Lince ibérico.

5. Documentación y formato

De cada memoria se entregaran dos copias, una debidamente encuadernada y otra sin encuadernar, así como una versión en formato electrónico (disquete o CD ROM).